

MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES

24 ABR. 2015

SALIDA NÚM: 903

SECRETARIA GENEPAL TÉCNICA SUSDIPECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES ARCHMOS Y DOCUMENTACION REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES CALLE AMADOR DE LOS RIOS ? 28010 M-DRID TELEFONO 060

N/Ref.UP/ID 3940/SD

Por este Ministerio se ha dictado la siguiente resolución:

"La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, se han instruido los respectivos expedientes conforme a le dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBCIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES CALLE AMADOR DE LOS PIOS 7 28010 MADRID TELEFONO C60

Primero.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Nº Nal
Confraternidad Carcelaria de España	97090
Asociación Cultural Coros y Danzas de Ingenio	585468
Asociación Itxaropen Gune Lugar de Esperanza - A.I.G.L.E.	606885

Segundo.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	Nº Reg. CCAA
Asociación Medicus Mundi Comunidad Valenciana - Alicante	Comunidad Valenciana	4421
Asociación Casa de Juventud Aleste	Castilla y León	1921
Asociación La Fragua - The Forge para las Artes en el Medio Rural	Andalucía	7309
Associació de Familiars i Malalts d'Alzheimer i Altres Demencies d'Albaida (AFMAVA)	Comunidad Valenciana	10653
Asociación Asperger Asturias	Principado de Asturias	7385
Agrupación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Caspe y Comarca	Aragón	248
Asociación REMAR Aragón (Rehabilitación de Marginados)	Aragón	239 1
Asociación Mierense de la Cocina Solidaria	Principado de Asturias	5657



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUEDIRECCIÓN GENERAL DE ASCICIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACION REGISTRO NACIONAL DE ASCICIACIONES CALLE AMADOR DE LOS RIOS, 7 28010 MADRID TSLEFONO, 060

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 22 de abril de 2015.- El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid,

24 ABR. 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN,

José Rafael Rojas Juárez.